CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2023-059

Entre los suscritos a saber **LILLYAM MESA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.332.298 de Envigado, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, Institución sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, debidamente autorizada por la Junta Directiva, quien se conocerá para los efectos de este documento como **LA CÁMARA,** de una parte, y **DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.769.874 de Medellín, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**, quien se conocerá para los efectos de este documento como **CORPORACIÓN SOCIAL PAN,** Institución sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 890.980.942-6, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, de otra parte, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN tiene como propósito:** transformar vidas a través del afecto para elevar el buen vivir de las familias vulnerables y su entorno social, mediante procesos de acompañamiento biopsicosocial y **el desarrollo de habilidades y competencias para la vida**

La **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** en el marco del programa "Echando Bolas" de índole social con familias migrantes venezolanas, donde acompañan en la identificación de la oportunidad, puesta en marcha y administración de bolsa de recursos para la operación de emprendimientos de subsistencia.

Además, la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN,** ha atendido a más de 2.500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en nuestros programas se fortalecen en cultura emprendedora y 137 emprendimientos llevados a puesta en marcha y fortalecimiento en el desarrollo del programa "Mi Familia" del ICBF.

2. Que la misión de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** consiste en contribuir al desarrollo del comercio, la industria y los servicios del Aburrá Sur, con un portafolio integral y estratégico de planes, programas y proyectos registrales y empresariales, con el fin de aumentar la capacidad competitiva de sus unidades productivas renovadas y de sus afiliados.

Promover el desarrollo sostenible de la comunidad empresarial y regional, a través de servicios de calidad, con un talento humano idóneo y tecnología actualizada. Que parte de la Gestión cameral se centra hoy en un Plan Estratégico orientado a los ejes competitivos de la Formalización, el Emprendimiento, el Fortalecimiento Empresarial, la Innovación, la Internacionalización Económica, y la promoción y gestión de la Infraestructura y la Conectividad Subregional.

En estos campos actuamos como líderes, como co-participantes o como legitimadores y promotores, apoyados en convenios interinstitucionales, proyectos de cooperación y alianzas estratégicas.

3. Que a través de los ejes estratégicos se ofrecen a Emprendedores y Empresarios, matriculados y afiliados de los municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta, servicios corporativos que buscan desarrollar y mejorar sus capacidades empresariales, comerciales, tecnológicas y de innovación con el fin de mejorar su permanencia y crecimiento en los mercados actuales, exigentes y competitivos.

4. Que en vista de la importancia que tiene para las entidades antes citadas el apoyo, acompañamiento y la capacitación a los empresarios de la región, han decidido celebrar un Contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato, la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** se compromete con **LA CÁMARA**, a acompañar y orientar desde la información, asesoría, formación, conexión y crecimiento de valor a emprendedores de los cinco municipios del Aburrá Sur, donde la cámara lidera el proceso de desarrollo económico, humano y social.

Para la ejecución de la Propuesta la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** desarrollara lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Realizar **2.500** servicios de asesoría y/o información y/o acompañamiento básico a emprendedores en temas empresariales.

El acompañamiento está soportado bajo la modalidad virtual, presencial en cámara o en visita a sus negocios o empresas, buscando la inclusión y ampliación de cobertura para acercar la economía de los territorios a los servicios de la Cámara de Comercio Aburrá Sur y generar valor a las diferentes generaciones de emprendedores y empresarios.

Y realizará las siguientes actividades:

1. EMPRENDIMIENTO BÁSICO:

Consultorio emprendedor: Asignar cuatro (4) asesores en emprendimiento, los cuales estarán distribuidos de manera presencial de la siguiente manera:

- Un asesor para la sede de Envigado
- Un asesor para la sede de Itagüí
- Un asesor que rotara entre las sedes de Sabaneta, Caldas y La Estrella.
- Un asesor de campo visitando emprendimientos en los 5 Municipios del Aburrá Sur.

Alcance:

- Diagnosticar e identificar de brechas para luego contribuir a cerrarlas a través de asesorías programadas.

- Meta: Diagnosticar y brindar hasta 2.500 servicios de asesoría a emprendimientos del Aburrá Sur de manera presencial o virtual.

- Hasta **500** asesorías en campo a emprendedores en sus negocios o empresas, buscando la inclusión y ampliación de cobertura para acercar la economía de los territorios a los servicios de la Cámara de Comercio Aburrá Sur y generar valor a las diferentes generaciones de emprendedores y empresarios.

Entregables

- Informe soporte donde se especifique el número de asesorías ejecutadas durante cada mes y los diagnósticos con brechas identificadas.

2. APOYO PSICOSOCIAL:

Profesional especializado: LA CORPORACIÓN SOCIAL PAN, se compromete con un psicólogo especializado en emprendimiento para apoyar a emprendedores y empresarios con atenciones personalizadas, orientadas hacia el fortalecimiento del bienestar mental, respetando y celebrando la diversidad de género, sociocultural y las distintas capacidades.

Alcance: Beneficiar hasta **250** emprendedores en 50 jornadas (días).

Entregables: Caracterización del emprendedor y una ruta de atención psicosocial.

PARÁGRAFO 1: La ejecución del presente contrato se efectuará de acuerdo a la propuesta entregada por la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, los cuales hacen parte integral de este contrato. Dichos documentos recogen y contienen la descripción y

especificaciones técnicas, humanas, precios, logísticas, cantidades, tiempos y las condiciones generales de la oferta aceptada. Denominada: Propuesta Acompañamiento a Emprendedores, del mes de Diciembre de 2023.

PARAGRAFO 2: La **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** asignará TRES (3) profesionales que estarán en las instalaciones de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** y Un asesor (1) para visitas en campo, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con **LA CÁMARA**, y serán contratados por cuenta y riesgo de la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**.

Sin embargo, se comprometen a cumplir todos los protocolos de Seguridad física, informática y en el trabajo, así como a posibilitar ambientes agradables de convivencia con los empleados de la Cámara.

En ejecución del presente contrato **LA CÁMARA** permitirá el uso del mobiliario y la telefonía fija.

En caso de pérdida, mal uso, robo o daño del mobiliario, será la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** quien asuma los costos de reposición o reparación, según el caso.

Igualmente, la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** deberá:

a) Pagar los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a cargo del personal que emplee en la ejecución de este Contrato, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre a LA CÁMARA de cualquier reclamación que por ese concepto se presente.

b) Informar a **LA CÁMARA**, cualquier circunstancia que altere o ponga en riesgo el desarrollo normal del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración de este contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **9 de diciembre de 2024.** Este periodo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta o documento que contenga las respectivas modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la prestación del servicio contratado **LA CÁMARA,** cancelará a la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN,** hasta la suma de **QUINIENTOS MILLONES PESOS ($500'000.000) IVA INCLUIDO,** correspondientes a los siguientes conceptos:

Rubro	Medida	Cantidad	Valor unitario	Cantidad	Total
Coordinador técnico (parcial)	Mes	1	$ 5.445.000	11	$ 59.895.000
Profesionales	Mes	3	$ 5.214.132	11	$ 172.066.356
Profesionales enfoque campo	Mes	1	5.214.132	8	$ 41.713.056
Asesor salud mental	Intervenciones (día)	1	$ 700.000	50	$ 35.000.000
Auxiliar	Mes	1	$ 3.641.693	11	$ 40.058.623
Equipos/licencias	Licencias/uso o alquiler	4	$ 413.820	11	$ 18.208.080
Móvil	Mes	4	$ 67.300	11	$ 2.961.209
Logística	Mes	1	$ 827.640	11	9.104.040
Admón.	Gestión	1	$ 40.000.000	1	$ 40.000.000
Imprevistos / Otros	Otros	1	$ 1.161.704	1	$ 1.161.704
Subtotal					$ 420.168.067
IVA					$ 79.831.933
Total					$ 500.000.000

Los valores antes relacionados se cancelarán de la siguiente forma:

a. Se realizará un primer pago transcurrido un mes, posterior a la firma el presente contrato **correspondiente al 10%** del valor del Contrato: **Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000) IVA Incluido**, una vez presentada y aprobada por el Supervisor del Contrato la respectiva factura, el Informe de avance y ejecución de actividades con la discriminación de cantidades, valores y descripción de acuerdo con lo establecido en la propuesta de Diciembre 18 de 2023, el cual hace parte integral de este contrato.

b. Se realizarán ocho (8) pagos mensuales equivalentes cada uno a **Cincuenta millones de pesos ($50´000.000) IVA incluido**, una vez presentado y aprobado por el Supervisor del Contrato la respectiva factura, el Informe de avance y la liquidación parcial de ejecución de actividades con la discriminación de cantidades, valores y descripción de acuerdo con lo establecido en la propuesta de Diciembre 18 de 2023, el cual hace parte integral de este contrato.

c. El último pago, por valor de, **Cincuenta millones de pesos ($50´000.000) IVA incluido**, al finalizar la ejecución y el cumplimiento efectivo de todos los componentes acordados en este contrato, lo cual deberá soportar con el informe

final, **con el 100% de los factores contemplados en los compromisos, presentar la respectiva factura del saldo restante** y el acta de liquidación a satisfacción firmada por las partes, con la ejecución del objeto contractual y el visto bueno del Jefe de Desarrollo Empresarial de **LA CÁMARA.**

PARÁGRAFO 1: La fuente de financiación de los recursos para este contrato son de origen **PÚBLICO** y el registro presupuestal se imputa al rubro 5102055

PARÁGRAFO 2: A todos los pagos se les efectuarán las respectivas retenciones de ley.

PARÁGRAFO 3. Las partes dejan claramente establecido que si por motivos debida y técnicamente justificables, no es viable desarrollar alguna de las actividades previstas en el contrato, el pago será equivalente al número de intervenciones que efectivamente se realicen y tenga el respectivo soporte.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Por parte de LA CÁMARA:

a. Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
b. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
c. Entregar a la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual
e. Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

Por parte de CORPORACIÓN SOCIAL PAN

a. Presentar oportunamente las respectivas facturas, actas de liquidación parcial e informes.
b. Cumplir con el servicio pactado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente contrato y la propuesta presentada.
c. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato.
d. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
e. Mantener la debida reserva sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
f. Disponer del tiempo, personal y recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
g. Suministrar el material de apoyo o las memorias de los seminarios a **LA CÁMARA,** para que éstas sean difundidas a los asistentes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: CORPORACIÓN SOCIAL PAN dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por **LA CÁMARA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

CLÁUSULA SEXTA. CORPORACIÓN SOCIAL PAN, manifiesta conocer, entender y aceptar que en virtud de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios se tiene acceso a información confidencial, por lo que se compromete a guardar total reserva de toda la documentación a la que tienen acceso, y, en consecuencia, acepta y se compromete a utilizar la información única y exclusivamente para la realización de las actividades que tienen que ver con la ejecución del presente Contrato.

Por tanto, se compromete a guardar la confidencialidad de la información, no obstante, se dé por terminado el presente Contrato, por el término del mismo y 10 años más.

PARÁGRAFO 1: El contenido realizado por **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** resultante de la presente relación contractual tiene el carácter de confidencial siendo de propiedad de **LA CÁMARA.** Por lo tanto, **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** no podrá venderlo, usarlo, explotarlo, apropiarlo, ni cederlo para beneficio propio ni para beneficio de un tercero sin previa autorización escrita de **LA CÁMARA.**
El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Cláusula de Confidencialidad, facultará a **LA CÁMARA** para interponer las acciones civiles y penales que en tal caso correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** por la suscripción del presente contrato, no adquiere vínculo laboral alguno con **LA CÁMARA** y no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera. LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** empleará por su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto contractual descrito en el presente Contrato, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que éste emplee o contrate para tal fin y **LA CÁMARA**.

PARÁGRAFO: CORPORACIÓN SOCIAL PAN deberá acreditar si **LA CÁMARA** lo requiere y garantizar que los empleados que utilice para desarrollar la labor estarán afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará por las siguientes causas:

1. Cuando el rendimiento, la labor o el desarrollo del objeto contractual de LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** no corresponda a lo pactado.
2. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que dificulten o impidan temporal o definitivamente la ejecución del Contrato.
3. Si LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** no cumple con una o algunas de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del Contrato.
4. La expiración del término de duración, según lo establecido en el texto de este Contrato.
5. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, comunicada mediante escrito a LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** con diez (10) días comunes de antelación.
6. Por mutuo acuerdo.
7. Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores causas, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento y por cualquier causa que a su juicio haga necesaria tal determinación.
En este caso LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** renuncia expresamente a cobrar perjuicios o indemnizaciones, pero tendrá derecho a que se le liquiden los valores causados hasta la fecha del aviso correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Se prohíbe a LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas de LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** bajo sus propias expensas constituirá con una Compañía de Seguros, legalmente establecida, las siguientes pólizas, las cuales una vez adquiera deberá hacer llegar a **LA CÁMARA**:
a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 20% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y dos meses (2) más.
b) PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres años más.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** suministrar y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan los diferentes

riesgos del presente contrato, incluida la eventualidad de una posible prórroga. Igualmente deberá conservar vigentes en todo momento, los demás documentos que soporten el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CÁMARA designa como Coordinador y Supervisor del contrato al **JEFE DE SERVICIOS EMPRESARIALES** y en su defecto a quien la Presidencia Ejecutiva designe, el cual supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, para efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Igualmente, el Supervisor deberá rendir mínimo tres informes sobre la ejecución y cumplimiento de los entregables por parte de LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN,** los cuales deberán ser presentados a la Presidencia Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. BASES DE DATOS: Las bases de datos son de propiedad exclusiva de **LA CÁMARA**, LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** tendrá acceso a ellas solamente para la adecuada prestación del servicio contratado, obligándose a guardar estricta confidencialidad para con **LA CÁMARA**, quedándole a **LA CORPORACIÓN SOCIAL PAN** prohibido divulgar, comercializar, vender, ceder, distribuir o utilizar dicha información para fines diferentes a los establecidos por **LA CÁMARA**. **LA CÁMARA**, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, declara que:

a. LA CÁMARA es responsable de los datos personales contenidos en la base de datos suministrada.

b. Como responsable del tratamiento de los datos personales, declara que tiene las autorizaciones para su tratamiento, y cuenta con una política de tratamiento de datos personales.

c. LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** actúa como ENCARGADO de los datos personales en la ejecución del contrato, en consecuencia, el tratamiento que se le dará a éstos estará restringida a la política de tratamiento de datos personales de **LA CÁMARA**. EL ENCARGADO se obliga además a:

1. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos.

3. Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de los datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Itagüí. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
Dirección: Calle 48 No. 50-16 de Itagüí.
Teléfono: 6044442344 Ext 1710
E-mail: dir.administrativa@ccas.org.co

CORPORACIÓN SOCIAL PAN
Dirección: Calle 49 Carrera 16 A A 99
Teléfonos: Fijo 590 44 65.Móvil 3146324950
E-mail: legal.pan@corporacionpan.org

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte incumplida, indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos, las partes autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Es obligación de las partes, informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: En virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Con la firma de este documento cada una de las partes expresamente autoriza a la otra parte a: **a)** Utilizar los datos personales y/o sensibles que fueron capturados o que sean capturados por cualquier medio, con ocasión de este contrato, con el fin de desarrollar el objeto social y dar cumplimiento a este contrato; y **b)** Consultar, almacenar, administrar, confirmar, corregir, actualizar, modificar o eliminar, la información entregada con ocasión de este contrato, para fines comerciales, administrativos, financieros, estadísticos, laborales y de información. No obstante, las partes podrán: **1)** Solicitar la modificación, actualización, rectificación o eliminación de su información de las bases de datos de la otra parte (para los casos de eliminación, será necesario que haya terminado la relación comercial entre las

partes; **2)** Solicitar prueba de la autorización concedida; **3)** Ser informadas de los usos aplicados a sus datos; **4)** Presentar quejas por infracciones ante la SIC; **5)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos y su administración, en casos de vulneración de los derechos y garantías constitucionales y legales; **6)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales y/o datos sensibles divulgados; y **7)** Salvo en los casos expresamente autorizados, exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción, mediante un escrito dirigido a Cámara de Comercio Aburra Sur, a la dirección de correo electrónico **habeasdata@ccas.org.co** indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 48 Nº 50-16 de Itagüí, Antioquia, Colombia. El Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales a la que se encuentran sujetos los datos personales se podrán consultar en la página web **www.ccas.org.co**

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE MARCA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR: La Cámara de Comercio Aburrá Sur en su condición de titular de la Marca y programa **EMFORMA,** se reserva el derecho de aparecer como la única que tiene el derecho de utilizar un distintivo visual en las piezas de difusión y promoción del mismo. Como regla general las piezas de promoción relacionadas con la marca y programa **EMFORMA,** serán diseñadas por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y, ocasionalmente, por el Operador, bajo la supervisión y aprobación de la Jefatura de Comunicaciones de la Cámara.

En los recintos o espacios virtuales, en los que se realicen las actividades asociadas al programa **EMFORMA,** éste siempre deberá permanecer visible en un lugar de fácil visualización por los asistentes.

Manejo de Redes Sociales. En todos los casos, la Cámara de Comercio Aburrá Sur será la única autorizada para publicar contenidos relacionados con el programa **EMFORMA,** en las Redes Sociales. Los Operadores podrán compartir, replicar o promocionar publicaciones a partir de las realizadas previamente por **LA CÁMARA**. En casos excepcionales, se coordinará con la Jefatura de Comunicaciones y Mercadeo de la Cámara las publicaciones respectivas.

Certificación. El certificado que se expida de asistencia y cumplimiento del programa **EMFORMA,** será diseñado e impreso por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y en él sólo deberá aparecer el logo de la entidad como líder del programa. El nombre del operador aparecerá en el contenido del certificado como "Operador".

Presentación de eventos. En todos los casos, la introducción y presentación de los conferenciantes en los eventos del programa **EMFORMA** estará a cargo de la Cámara de Comercio Aburrá Sur. En casos excepcionales, la persona delegada para tal fin llevará consigo un libreto o guion elaborado por la Cámara, que le

permitirá cumplir con este proceso acorde a las políticas institucionales de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST): LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** manifiesta y garantiza que ha dado cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es por tanto, política de **LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, proteger la seguridad y salud de los empleados, contratistas, subcontratistas y de terceras personas involucradas en sus Operaciones. Igual compromiso exige de sus CONTRATISTAS, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los responsables de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecuten OBRAS o SERVICIOS. LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. LA **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **LA CÁMARA,** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: EL CONTRATISTA, declara por medio del presente contrato que conoce y acepta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa www.ccas.org.co y en consecuencia manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ésta.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ESPECIAL: Teniendo en cuenta que el pago a **EL CONTRATISTA**, se efectúa con dineros públicos, las partes convienen que, en el eventual caso de ser objeto de revisión o consulta el presente contrato por los diferentes órganos de control, bien sea durante su ejecución o incluso una vez liquidado, **EL CONTRATISTA**, se compromete a facilitar la información o documentación que repose en su poder relacionada con el mismo y asistir a las reuniones que se programen con los entes de Control para estos fines. Para ello atenderá los requerimientos dentro de los términos que establezcan los entes de control.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato acudirán en primera instancia al procedimiento de la Conciliación; en el caso en que este mecanismo no sea efectivo se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas: **a)** El árbitro será elegido de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En el evento en que no haya acuerdo, las partes delegan expresamente en el Director del Centro la designación, conforme a su reglamento. **b)** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **c)** La organización

interna del tribunal, se sujetará al Reglamento institucional del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. **d**) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Medellín. **e)** El Fallo será en derecho.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, al 29 día del mes de diciembre de 2023.

LILLYAM MESA ARANGO
C.C. No. 32.332.298 de Envigado
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

DIEGO F. SANCHEZ TRUJILLO
C.C. No. 71.769.874 de Medellín
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL PAN

Elaboró:	**Revisó:**	**Revisó:**	**Revisó:**	**VoBo:**	**VoBo:**
Aida Torres Montoya	José Velásquez S.	David González Osorio	María Luisa Jaramillo Z	Gellber Pérez Betancur	José Alejandro Tamayo Maya
Abogada Administrativa y de Registro	Jefe Servicios Empresariales	Coordinador De Control Organizacional	Directora Administrativa y Financiera	Director Servicios Registrales y Empresariales	Vicepresidente Operativo

OTROSI No.1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2023-059

Entre los suscritos a saber **LILLYAM MESA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.332.298 de Envigado, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, debidamente autorizada por la Junta Directiva, quien se conocerá para los efectos de este documento como **LA CÁMARA,** de una parte, y **DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.769.874 de Medellín, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**, quien se conocerá para los efectos de este documento como **CORPORACIÓN SOCIAL PAN,** Institución sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 890.980.942-6, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, de otra parte, acuerdan celebrar un **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios, adicionando las cláusulas **PRIMERA Y TERCERA, adicionando el Parágrafo 4)** y ajustando la **DÉCIMA PRIMERA**, exclusivamente las cuales quedarán así, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que entre **LA CÁMARA y la CORPORACIÓN SOCIAL PAN,** se celebró el contrato No.2023-059, el cual establece la prestación de servicios para el acompañamiento y orientación a emprendedores de los cinco municipios del Aburrá Sur, incluyendo la realización de hasta 2500 servicios de asesoría en temas empresariales, tanto de manera presencial como virtual.

2. Que el Municipio de Envigado y LA CÁMARA, celebraron el Convenio No. ENV-17-25-0850-24-1, para apoyar el ecosistema emprendedor del municipio de Envigado, el cual incluye la atención de hasta 132 emprendedores.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adicionar al objeto y al valor del contrato existente con la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, para asegurar que se cumplan las obligaciones adquiridas en el convenio celebrado con el Municipio de Envigado, garantizando la adecuada prestación de servicios y ejecución de los objetivos propuestos.

4. Que validado el monto de la adición al valor del contrato, y al no superar el 30% de valor inicial, puede ser aprobado por el representante legal de la CÁMARA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación.

Conforme a lo anterior, las partes de común acuerdo modifican las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Se adiciona en lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL: Se adiciona en la realización de **1.054** servicios de asesoría y/o información y/o acompañamiento básico a emprendedores en temas empresariales del Municipio de Envigado, con hasta 8 horas de asesoría cada uno. **Total 3.554** servicios de asesoría y/o información y/o acompañamiento básico a emprendedores en temas empresariales

1. EMPRENDIMIENTO BÁSICO: Se adiciona en lo siguiente:

Consultorio emprendedor: Asignar un (1) Asesor en Emprendimiento y Un (1) Asesor de Campo visitando emprendimientos, ambos para el Municipio de Envigado.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se adiciona en lo siguiente. Por la prestación del servicio **LA CÁMARA,** cancelará a **PAN CORPORACIÓN SOCIAL,** hasta la suma adicional de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($71'557.401)** IVA incluido, discriminado así:

Rubro	Medida	Cantidad	Valor Unitario	Cantidad	Total
Profesionales	Mes	1	$ 5.214.132	6	$ 31.284.792
Profesionales enfoque campo	Mes	1	$ 5.214.132	3	$ 15.642.396
Equipos/licencias	Licencias/uso o alquiler Global	1	$ 413.820	9	$ 3.724.380
Móvil	Global mes	1	$ 67.300,22	9	$ 605.702
Logística	Global por mes	1	$ 275.000	9	$ 2.475.000
Admón.	Gestión	1	$ 6.400.000	1	$ 6.400.000
Subtotal					**$ 60.132.270**
IVA					**$ 11.425.131**
Total					**$ 71.557.401**

Para un total de hasta **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($571'557.401) IVA INCLUIDO**

El valor adicional será cancelado en la siguiente forma:

Se realizarán 6 pagos adicionales a los ya previamente pactados, por la suma cada uno de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 50 CVS. ($11'926.233,50) IVA incluido**, para un total de hasta **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($71´557.401) IVA Incluido.**

Se adiciona el siguiente Parágrafo:

PARÁGRAFO 4: LA CÁMARA Y PAN CORPORACIÓN SOCIAL, en atención al cumplimiento del Convenio celebrado entre la CÁMARA y el Municipio de Envigado, consideran prudente hacer una discriminación de los valores y servicios del contrato que se prestaran exclusivamente para llevar a cabo el Convenio No. ENV-17-25-0850-24-1 referido, en la siguiente forma:

1. Capacitación:

Monto: $10,000,000 COP
Descripción: Este monto se destinará a la impartición de 12 horas de formación (6 sesiones de 2 horas cada una) a emprendedores sobre conceptos básicos de modelos de negocio, aspectos comerciales y financieros.

2. **Asesoría Personalizada**:

Monto: $139,142,857 COP.
Descripción: Este monto se destinará a la provisión de 8 horas de asesoría personalizada a 132 emprendedores seleccionados, sumando un total de 1,054 horas de asesoría.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: PAN CORPORACIÓN SOCIAL, deberá considerar lo anterior, para reajustar las pólizas establecidas en este contrato.

Las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios, no sufren ninguna modificación.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, destinados para cada uno de los contratantes. Para constancia se firma en Itagüí, el 06 de junio de 2024.

LILLYAM MESA ARANGO
C.C. No. 32.332.298 de Envigado
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

DIEGO FERNANDO SANCHEZ T
C.C. No. 71.769.874 de Medellín
Representante Legal
PAN CORPORACIÓN SOCIAL

Elaboró:	**Revisó:**	**Revisó:**	**Revisó:**	**VoBo:**
Aida Torres Montoya	José Fernando Velásquez S.	Gellber Pérez Betancur	María Luisa Jaramillo Z	José Alejandro Tamayo Maya
Abogada Administrativa y de Registro	Jefe Desarrollo Empresarial	Director Servicios Registrales y Empresariales	Directora Administrativa y Financiera	Vicepresidente Operativo

ISO 9001
icontec
Certificado Nº SC1225-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER Y LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
No.2024-009

Entre los suscritos a saber **LILLYAM MESA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.332.298 de Envigado, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, quien se conocerá para los efectos de este documento como **LA CÁMARA**, debidamente aprobada por la Junta Directiva, de una parte, y por la otra **JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.647.506 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER,** según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de fecha 22 de noviembre de 2023, con domicilio en el Municipio de Medellín, con NIT No. 890.981.796-1, institución que en adelante se denominará **ESUMER,** se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que es la misión de **ESUMER**: "Somos una Institución de Educación Superior que formula, desarrolla y hace seguimiento a sus procesos formativos, integrados a los procesos administrativos de las organizaciones públicas y privadas, en asocio con éstas".

La Fundación Universitaria **ESUMER** es una Institución sin ánimo de lucro, que ofrece programas de Educación Superior, de pregrado y posgrado, enfocados en las áreas del saber económico administrativas, con formación innovadora, prospectiva, emprendedora y con altos estándares de calidad, representados en la acreditación de sus programas académicos.

2. Que la misión de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** consiste en acompañar la creación y el fortalecimiento integral de más y mejores empresas sostenibles, buscando elevar su productividad y ofreciéndoles una experiencia de servicio cercana, oportuna y de calidad.

Que la Gestión cameral se centra hoy en un Plan Estratégico orientado a los ejes competitivos de la **Formalización, el Emprendimiento, el Fortalecimiento Empresarial, la Innovación, la Internacionalización Económica, y la promoción y gestión de la Infraestructura y la Conectividad Subregional.**

En estos campos actuamos como líderes, co-participantes o legitimadores y promotores, apoyados en convenios interinstitucionales, proyectos de cooperación y alianzas estratégicas.

3. Que a través de los ejes estratégicos se ofrecen a Emprendedores y Empresarios, matriculados y afiliados de los municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta, servicios corporativos que buscan desarrollar y mejorar sus capacidades empresariales, comerciales, tecnológicas y de innovación con el fin de mejorar su permanencia y crecimiento en los mercados actuales, exigentes y competitivos.

4. Que en vista de la importancia que tiene para las entidades antes citadas el apoyo y la capacitación a los empresarios de la región, han decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ESUMER se compromete a realizar para **LA CÁMARA**, el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la base Micro empresarial, de los empresarios del Aburrá Sur mediante estrategias de fortalecimiento empresarial.

Componentes de acompañamiento:

1. Consultorio Empresarial:

El consultorio empresarial es una estrategia que busca contribuir en la solución de problemas que los empresarios se les dificultan resolver por sí mismos, a través de un proceso de consulta y asesoría profesional experta en distintas áreas de funcionamiento de la empresa, buscando la satisfacción efectiva de las necesidades.

ESUMER está en capacidad de atender de manera individual a empresas remitidas por la Cámara, para acompañamiento personalizado que propenderá aportar orientación para el abordaje de las situaciones particulares del empresario en los siguientes ámbitos:

- Gestión laboral y del recurso humano.
- Gestión Comercial y de mercadeo.
- Rediseño del modelo de negocio.
- Gestión financiera y contable.
- Gestión estratégica y administrativa.
- Gestión logística.

La asesoría será orientada bajo modalidad presencial y/u online; la definición de la modalidad se dará en consenso entre las dos instituciones y a solicitud de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur.

Para las asesorías virtuales, se propone trabajar bajo el modelo de habilitación de la plataforma que se viene manejando con **LA CÁMARA** en donde el empresario define, según su disponibilidad, los días y horas de atención.

En las asesorías presenciales, se trabajará en las sedes de **LA CÁMARA** y/o el lugar que el empresario proponga; allí se propone habilitar espacios donde los

empresarios puedan llegar a recibir las asesorías, los días y los rangos de tiempo para la atención se fijarán en conjunto entre **LA CÁMARA -ESUMER**.

Valor asesoría consultorio empresarial:

- **Valor hora asesoría virtual: $136.125,** Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Veinticinco Pesos. (Se realizarán **hasta 556 consultas empresariales** de una hora virtual cada una).
- **Valor hora asesoría presencial: $154.000,** Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos. (Se realizarán **hasta 492 consultas empresariales** de una hora presencial cada una).

La distribución entre las asesorías presenciales y/o virtuales será fijada por **LA CÁMARA** y cobrada por **ESUMER** según la ejecución de cada una, de ser necesario se podrá llevar la estrategia a una sola de las modalidades o ejecutarla de manera compartida entre cada una de las mismas, sin sobrepasar el monto total del presupuesto para este componente que se establece en $75.768.000 para el año 2024.

2. Rutas de Acondicionamiento Empresarial

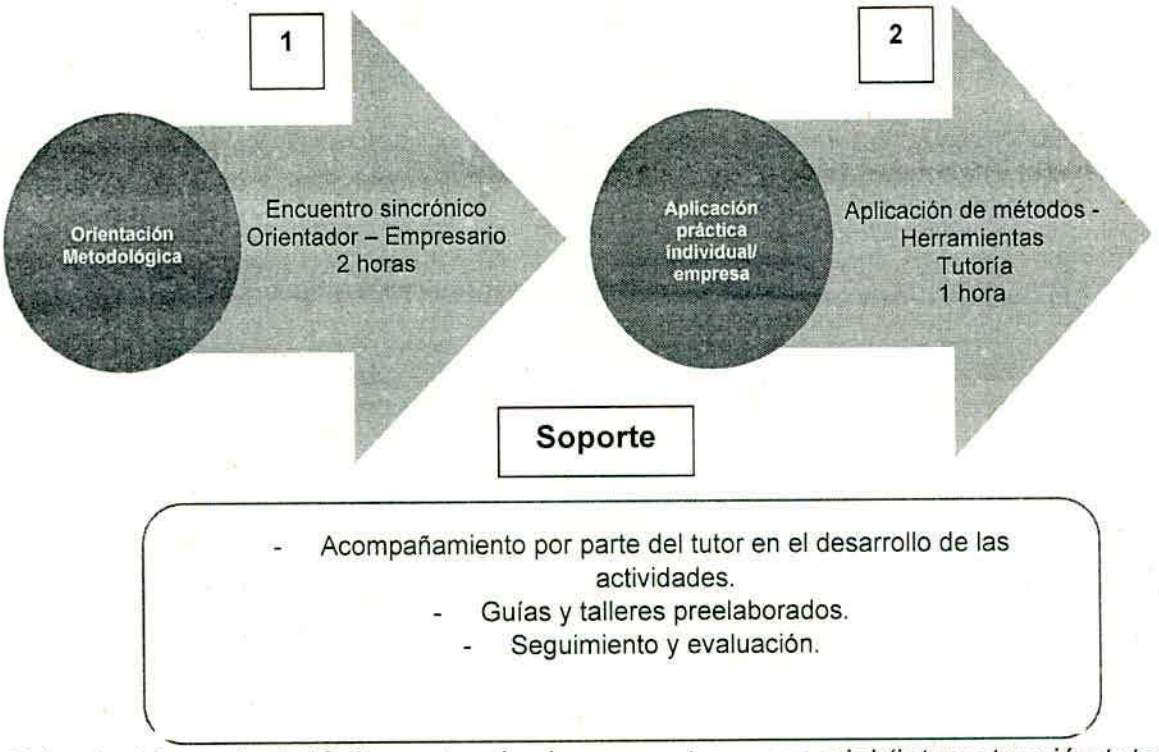
Se propone un acompañamiento en dos momentos secuenciales de agregación de valor (figura adjunta). Las siguientes son las temáticas fundamentales del funcionamiento y desempeño de las empresas micro, validadas desde el estudio: cierre de empresa micro (CEM 2020) y de la recurrencia de consultas del consultorio empresarial de **LA CÁMARA** operado por **ESUMER** 2023:

- **Ruta de Acondicionamiento Estratégico**: Análisis - ventaja competitiva y Definición y/o revisión del modelo de negocio.
 - **Temáticas para ofertar**: Desarrolla el análisis de tu ventaja competitiva, Genera diferenciación en el mercado y Rediseña tu modelo de negocio.
- **Ruta de Acondicionamiento Comercial:** Análisis del mercado, Segmentación y definición del público objetivo y Estrategia de marketing digital.
 - **Temáticas para ofertar**: Aprende las pautas para realizar un análisis estratégico del mercado, Cómo segmentar y definir públicos objetivos para focalizar las ventas y Desarrollar una estrategia de marketing digital para aumentar la visibilidad de tu empresa.
- **Ruta de Acondicionamiento Administrativa - Financiera**: Gestión laboral y del talento humano y Decisiones financieras inteligentes.
 - **Temáticas para ofertar:** Conoce las pautas para mejorar la gestión del personal al interior de tu empresa, Define y organiza la estructura administrativa de tu negocio para mejorar tus resultados y Pautas para tomar decisiones financieras inteligentes.

El enfoque para las rutas de acondicionamiento:

Se sugiere a **LA CÁMARA** trabaje las rutas de manera sectorial por actividades económicas, esto permitirá generar mayor cercanía y aplicación temática con el empresario.

Ruta de Acompañamiento para el Mejoramiento Microempresarial:



Orientación metodológica: a través de encuentro presencial (interactuación tutor-empresario), se brinda al participante la orientación conceptual sobre el tema y su importancia en el desempeño empresarial, después de este espacio se le hace llegar la guía metodológica para que el participante construya los lineamientos esenciales sobre cada temática para su empresa.

Aplicación práctica: se busca desarrollar habilidad en el participante, al mismo tiempo que se le deja un análisis evaluativo o ruta de acción por cada eje temático sobre la empresa. En este momento será acompañado de manera particular para cada empresa por el tutor, para orientar y retroalimentar el entregable o resultado que le queda a la empresa.

Soportes: Acompañamiento por parte del tutor en el desarrollo del programa: la tutoría acompaña la orientación para la resolución de las guías y talleres que buscan desarrollar habilidades en los participantes y, que, a su vez, se convierte en el entregable para la empresa.

Guías y talleres pre-elaborados: cada ruta contará con guías y talleres prediseñados buscando que el proceso de enseñanza aprendizaje permita obtener los logros formativos en el empresario y la empresa, dejando un resultado concreto y aplicable a la empresa.

Valor de la propuesta:

- **Valor hora tutoría virtual: $136.125,** Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Veinticinco Pesos. (Se realizarán **hasta 551 tutorías de una hora virtual** cada una.)

- **Valor hora tutoría presencial: $154.000,** Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos. (**Se realizarán hasta 487 tutorías de una hora presencial cada una.)**
- **Valor hora encuentros rutas empresariales: $185.625**, Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Pesos. **(Se realizaran hasta a 34 encuentros con dos horas cada una para un total de 68 horas.)**

La distribución entre las tutorías presenciales y/o virtuales será fijada por **LA CÁMARA** y cobrada por Esumer según la ejecución de cada una, de ser necesario se podrá llevar la estrategia a una sola de las modalidades o ejecutarla de manera compartida entre cada una de las mismas, sin sobrepasar el monto total del presupuesto para este componente que se establece en $75.004.875 para las tutorías y de $12.622.500 para las rutas empresariales en el año 2024.

3. Escuela de Saberes

La Escuela de Saberes propone desarrollar acompañamientos especializados específicos a los empresarios en diferentes actividades, buscando de esta forma fortalecer sus negocios a través de la entrega de herramientas que les permitan desarrollar procesos de mejoramiento y perfección al interior de la empresa.

Esta estrategia se hará de acuerdo a la demanda de los empresarios, de manera presencial ya que son temas prácticos y aplicados y los espacios de asesoría serán concertados previamente con el empresario.

Acciones de mejora propuestas:

Implementación de telemercadeo para acercar la oferta a empresarios generando el acceso a este servicio como un beneficio por hacer parte de **LA CÁMARA**.

Ampliar a dos (2) horas el acompañamiento para cada empresario, de esta forma se marcará una diferencia entre los demás servicios y será de mayor provecho para este.

Valor hora de acompañamiento presencial: $154.000, Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos. **(Se realizarán hasta 189 acompañamientos presenciales de dos horas cada uno.)**

Temáticas para ofertar:

Acompañamiento administrativo:

- Revisión y ajuste básico del modelo de negocio.
- Revisión y ajuste básico de la plataforma estratégica (misión, visión, propósito empresarial, oferta de valor y estrategia de negocio).
- Revisión de los componentes en gestión humana.
- Seguridad y salud en el trabajo.
- Manejo de inventarios.

Acompañamiento comercial:

- Exhibición y vitrinismo.
- Diseño de imagen corporativa.
- Servicio al cliente.
- Análisis de redes sociales.
- Segmentación de clientes.
- Análisis y mejora de portafolio.
- Tips básicos para las ventas.

- Análisis del mercado (competidores, preferencias del cliente, tendencias de consumo).
- Desarrollo de estrategias comerciales.

Acompañamiento financiero:

- Tips para el mejoramiento de la contabilidad.
- Herramientas básicas para la toma de decisiones financieras.
- Costos y punto de equilibrio.
- Manejo y control de la caja y flujo de efectivo.

Diseño e implementación de estrategias de marketing digital:

- Creación de campañas digitales.
- Revisión de redes sociales.
- Creación de plan de publicación.
- Propuesta de manejo de imagen en feed.

Acompañamiento en producción (aplica sólo para empresas manufactureras):

- Manejo de bodegaje, materias primas e insumos.
- Distribución de planta.
- Inventarios.
- Calidad del producto.
- Logística y distribución.

Estas temáticas se proponen respecto a las experiencias tenidas en el desarrollo del proyecto, sin embargo, se pueden modificar e ir ajustando a necesidad de la oferta que la CCAS quiere poner a disposición de sus empresarios.

Valor de la propuesta:

Valor hora de acompañamiento presencial: **$154.000**, Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos; (Se realizarán **hasta 189 acompañamientos presenciales** de dos horas cada uno).

4. Relacionamiento comercial

Objetivo: Contribuir a la promoción comercial de las empresas del Aburrá Sur en distintas actividades económicas a través de la preparación para eventos comerciales, mediante la capacitación, selección y acompañamiento de los empresarios, cuya articulación aporte a la dinámica económica, empresarial y de las personas del territorio.

Propuesta: Proponemos desarrollar un programa enfocado en la potencialización de las capacidades comerciales de los empresarios en Aburrá Sur, a través de este programa buscamos brindar:

- Conocimiento de productos y servicios de personas y empresas asentadas en el territorio.
- Generación de alianzas en proveeduría y comercialización de productos y servicios entre empresas de diverso sector y tamaño.

Ruta de acompañamiento

El proceso se desarrolla en cinco momentos, tal como se ilustra a continuación:



Momento 1: Inventario de eventos de ciudad
Espacio para la exploración y definición de las ferias comerciales, ruedas comerciales y demás momentos de relacionamiento que se convierten en focos de interés por parte de la CCAS para la participación de los empresarios.
Entregable:
Informe tipo inventario con los espacios de relacionamiento a participar.
Momento 2: Evento de socialización de agenta de participación
Momento de creación para la agenda formativa, este momento deberá mostrar las temáticas, talleres y charlas a desarrollar buscando el fortalecimiento de la base empresarial en la participación de las ferias y eventos comerciales fijados.
Entregable:
Agenda formativa enfocada en la preparación para eventos comerciales a socializar con la base empresarial de Aburrá Sur.
Momento 3: Realización de Dx
Aplicación de herramienta diagnóstico que permita conocer el estado, capacidades, conocimientos y desarrollo del empresario buscando llevarlo al espacio de relacionamiento más afín a su realidad empresarial.
Entregable:
Dx para conocer el estado del empresario a impactar.
Momento 4: Charlas de preparación
Espacio de fortalecimiento temático a las empresas a fortalecer en la participación de la feria y/o espacio de relacionamiento.
Entregable:
Charlas de fortalecimiento desarrolladas.
Momento 5: Preparación para la feria comercial
Este espacio será destinado para la preparación de los empresarios a fortalecer en la ruta de participación hacía la feria y/o espacio de relacionamiento comercial.
El momento 5 incluye los siguientes momentos:
Momento 5.1: Definición del evento a participar.

Momento 5.2: Preparación para la participación en el evento.
Momento 5.3: Selección de los empresarios participantes en el espacio de relacionamiento.
Momento 5.4: Acompañamiento en el espacio de relacionamiento.
Momento 5.5: Evaluación/Registro/Verificación del seguimiento.
Entregable:
Ruta de preparación para los empresarios a participar en la feria y/o espacio de relacionamiento.
Momento 6: Evaluación de la participación en el evento - Dx de salida
Momento final del acompañamiento que hace referencia a la medición del impacto de la estrategia: ventas logrados, clientes captados, capacidades mejoradas, relacionamiento logrado.
Valor del Acompañamiento:
El presupuesto para el desarrollo de la actividad conexiones comerciales está fijado en **$24.942.500.** Para impactar **hasta 30 empresas**.

5. Oferta Formativa

La oferta formativa consiste en el desarrollo de seminarios con temáticas enfocadas a proporcionar herramientas prácticas, útiles y pertinentes a los empresarios. La parrilla de contenidos, así como temas, objetivos y enfoques serán definidos en conjunto con **LA CÁMARA**, esto teniendo en cuenta las necesidades que se identifiquen en su base empresarial y/o las propuestas por Esumer.

- Se certificaran las charlas formativas que duren más de 2 horas.

Valor hora de charla presencial: $222.750 doscientos dos mil quinientos pesos. **(Se realizarán 20 seminarios con duración de 2 horas presenciales cada uno y se realizarán 5 seminarios con duración de 4 horas presenciales cada uno.)**

6. Redes colaborativas del Aburrá Sur

Objetivo:
Fortalecer las capacidades asociativas desde la creación de redes colaborativas en el Aburrá Sur para mejorar la gestión sectorial y el trabajo asociativo en los municipios del aburrá sur, acorde a las dinámicas y propósitos particulares definidos en consenso colectivo.
Esquema de acompañamiento
La asociatividad es un proceso que evoluciona en el tiempo y con el entendido de que sus resultados no son de corto plazo, requiere para su consolidación un proceso dinámico en donde se inicia, se afianza y desarrolla en el mediano y largo plazo.
Dicho proceso se presenta mediante una secuencia lógica de actividades enmarcadas en etapas de maduración asociativa, luego de estas, con seguridad se presentarán saltos cualitativos que podrán o no responder a una escala o ascensos ordenados.
Ruta de acompañamiento
El proceso se desarrolla en seis momentos, tal como se ilustra a continuación:



Momento 1: Dx territorial
Tiene el objetivo de identificar las variables comunes que afecten a los territorios empresariales en el Aburrá Sur, de esta forma se buscará generar integraciones por corredores económicos que puedan tener problemáticas similares para buscar la solución en común.

Momento 2: Análisis de variables prospectivas
Después del análisis territorial se buscará la identificación de variables que afecten el desarrollo común del corredor comercial, para ello, se observarán variables de tipo:

- Seguridad.
- Localización.
- Proveedores.
- Capital humano.
- Logísticos.
- Movilidad.

Momento 3: Eventos motivadores
Espacio de socialización que dará cuenta de los resultados obtenidos en los diagnósticos territoriales, este espacio se proyecta como el primer encuentro entre los posibles empresarios a generar las redes del Aburrá Sur.

Momento 4: Análisis problémico
Conversación con los actores interesados en la creación de las redes de colaboración para generar mesas de trabajo en torno a la solución de los problemas identificados.

Momento 5: Charla socialización de resultados
Espacio de socialización donde se mostrarán los resultados del proceso de análisis desde la fase de Dx territorial hasta el análisis problémico, buscando generar conciencia en los actores impactados por la problemática y mostrando posibles soluciones a la misma.

Momento 6: Evaluación de la estrategia
Diagnóstico de cierre que permita identificar las acciones de mejora implementadas respecto a las brechas identificadas en el diagnóstico de entrada.

Valor hora de charla presencial: $222.750 doscientos veintidós mil setecientos

Cincuenta pesos y se realizaran hasta 204 horas de acompañamiento.
Todo lo anterior, de acuerdo con las especificaciones de la Propuesta presentada de Acompañamiento Microempresarial para el Aburrá Sur, Plan 2024 con fecha 4 de enero de 2024, la cual hace parte integral del presente Contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será hasta el **13 de diciembre de 2024**, contados desde la suscripción de este documento. Este periodo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta o documento que contenga las respectivas modificaciones.
CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la prestación del servicio contratado **LA CÁMARA,** cancelará a **ESUMER,** hasta la suma total de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 305.355.875),** los cuales se pagarán de la siguiente forma:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	RUBRO	# EMPRESAS	# HORAS	VALOR HORA	VALOR TOTAL
CONSULTORIO EMPRESARIAL	Consultorio Empresarial	Consultorio Empresarial	Virtual hasta 556	Virtual hasta 556	$ 136.125	$ 75.768.000
			Presencial hasta 492	Presencial hasta 492	$ 154.000	
FORTALECIMIENTO MICRO	Rutas de Acompañamiento	Encuentro Sincrónicos	Hasta 34 encuentros	Hasta 68 horas	$ 185.625	$ 12.622.500
	Tutorías	Tutorías	Virtuales hasta 551	Virtuales hasta 551	$ 136.125	$ 75.004.875
			Presencial hasta 487	Presencial hasta 487	$ 154.000	
	Escuela de Saberes	Escuela de Saberes	Hasta 189 empresas	Hasta 378 horas	$ 154.000	$ 58.212.000
	Relacionamiento comercial	Conexiones Comerciales	30	NA	NA	$ 24.942.500
FORMACIÓN Y ASOCIATIVIDAD	Oferta Formativa	Seminarios de Formación	NA	60	$ 222.750	$ 13.365.000
	Ruta de acompañamiento			Hasta 204	$ 222.750	$ 45.441.000
TOTAL						**$ 305.355.875**

a) Se realizará un primer pago al mes de iniciada la Vigencia del Contrato, una vez presentado y aprobado por el Supervisor del Contrato la respectiva factura, el Informe de avance y la liquidación parcial de ejecución de actividades con la discriminación de cantidades, valores y descripción de acuerdo con la propuesta de acompañamiento microempresarial, del 4 de enero de 2024, la cual hace parte integral de este contrato.
b) El segundo pago y siguientes se harán cada dos meses, a partir del primer pago, una vez presentado y aprobado por el Supervisor del Contrato, la respectiva factura, el Informe de avance y la liquidación parcial de ejecución de actividades con la discriminación de cantidades, valores y descripción de acuerdo con la propuesta de acompañamiento microempresarial, del 4 de enero de 2024, la cual hace parte integral de este contrato.
c) Al finalizar la ejecución y el cumplimiento efectivo de todos los componentes acordados en este contrato, se deberá hacer entrega del informe final, con el 100% de los factores contemplados en los compromisos, presentar la respectiva factura del saldo restante y el acta de liquidación a satisfacción firmada por las partes, con la ejecución del objeto contractual y el visto bueno del Jefe de Servicios Empresariales de **LA CÁMARA**.

PARÁGRAFO 1: La fuente de financiación de los recursos para este contrato son de origen Público y el registro presupuestal es 5102085

PARÁGRAFO 2: Las partes dejan claramente establecido que si por motivos debida y técnicamente justificables, no es viable desarrollar alguna de las actividades previstas en el contrato, o la meta de beneficiarios no es posible alcanzarla, el pago será equivalente al número de intervenciones que efectivamente se realicen.

PARÁGRAFO 3: A todos los pagos se les efectuarán las respectivas retenciones de ley.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte de LA CÁMARA:

a. Se compromete a coordinar todo el proceso de convocatoria e inscripción de los empresarios y comerciantes que participarán en las actividades.

b. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.

c. Entregar a **ESUMER** la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.

d. Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.

e. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Por parte de ESUMER:

a. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.

b. Mantener la debida reserva sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.

c. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.

d. Presentar oportunamente las respectivas facturas.

e. Cumplir con el servicio pactado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente contrato y la propuesta presentada.

f. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato.

g. Suministrar el material de apoyo o las memorias de los seminarios a **LA CÁMARA,** para que éstas sean difundidas a los asistentes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: ESUMER dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por **LA CÁMARA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

CLÁUSULA SEXTA. ESUMER manifiesta conocer, entender y aceptar que en virtud de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios se tiene

acceso a información confidencial, por lo que se compromete a guardar total reserva de toda la documentación a la que tienen acceso, y, en consecuencia, acepta y se compromete a utilizar la información única y exclusivamente para la realización de las actividades que tienen que ver con la ejecución del presente Contrato.
Por tanto, se compromete a guardar la confidencialidad de la información, no obstante se dé por terminado el presente Contrato, por el término del mismo y 10 años más.
PARÁGRAFO 1: El contenido realizado por **ESUMER** resultante de la presente relación contractual tiene el carácter de confidencial siendo de propiedad de **LA CÁMARA.** Por lo tanto, **ESUMER** no podrá venderlo, usarlo, explotarlo, apropiarlo, ni cederlo para beneficio propio ni para beneficio de un tercero sin previa autorización escrita de **LA CÁMARA.**
El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Cláusula de Confidencialidad, facultará a **LA CÁMARA** para interponer las acciones civiles y penales que en tal caso correspondan.
CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: ESUMER por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA CÁMARA** y, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera. **ESUMER** empleará por su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto contractual descrito en el presente Contrato, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que éste emplee o contrate para tal fin y **LA CÁMARA**.
PARÁGRAFO: ESUMER deberá acreditar si **LA CÁMARA** lo requiere y garantizar que los empleados que utilice para desarrollar la labor estarán afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará por las siguientes causas:
1. Cuando el rendimiento, la labor o el desarrollo del objeto contractual de **ESUMER** no corresponda a lo pactado.
2. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que dificulten o impidan temporal o definitivamente la ejecución del Contrato.
3. Si **ESUMER** no cumple con una o algunas de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del Contrato.
4. La expiración del término de duración, según lo establecido en el texto de este Contrato.
5. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, comunicada mediante escrito a **ESUMER** con diez (10) días comunes de antelación.
6. Por mutuo acuerdo.
7. Por las demás establecidas en la ley.
PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores causas, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento y por cualquier causa que a su juicio haga necesaria tal determinación.

En este caso **ESUMER** renuncia expresamente a cobrar perjuicios o indemnizaciones, pero tendrá derecho a que se le liquiden los valores causados hasta la fecha del aviso correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Se prohíbe a **ESUMER** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas de **ESUMER.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: ESUMER bajo sus propias expensas constituirá con una Compañía de Seguros, legalmente establecida, las siguientes pólizas, las cuales una vez adquiera deberá hacer llegar a **LA CÁMARA**:

a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 20% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y dos meses (2) más.

b) PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de **ESUMER** suministrar y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan los diferentes riesgos del presente contrato, incluida la eventualidad de una posible prórroga. Igualmente deberá conservar vigentes en todo momento, los demás documentos que soporten el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CÁMARA designa como Coordinador y Supervisor del contrato al **Jefe de Servicios Empresariales** y en su defecto a quien la Presidencia Ejecutiva designe, el cual supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con **ESUMER**, para efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Igualmente, el Supervisor deberá rendir dos informes sobre la ejecución y cumplimiento de los entregables por parte de **ESUMER,** los cuales deberán ser presentados a la Presidencia Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. BASES DE DATOS: Las bases de datos son de propiedad exclusiva de **LA CÁMARA**, **ESUMER** tendrá acceso a ellas solamente para la adecuada prestación del servicio contratado, obligándose a guardar estricta confidencialidad para con **LA CÁMARA**, quedándole a **ESUMER** prohibido divulgar, comercializar, vender, ceder, distribuir o utilizar dicha información para fines diferentes a los establecidos por **LA CÁMARA**. **LA CÁMARA**, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, declara que:

a. LA CÁMARA es responsable de los datos personales contenidos en la base de datos suministrada.

b. Como responsable del tratamiento de los datos personales, declara que tiene las autorizaciones para su tratamiento, y cuenta con una política de tratamiento de datos personales.

c. ESUMER actúa como ENCARGADO de los datos personales en la ejecución del contrato, en consecuencia, el tratamiento que se le dará a éstos estará restringida a la política de tratamiento de datos personales de **LA CÁMARA**. EL ENCARGADO se obliga además a:

1. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos.
3. Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de los datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Itagüí. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
Dirección: Calle 48 No. 50-16 de Itagüí.
Teléfono: 4442344 Ext 1710
E-mail: dir.administrativa@ccas.org.co

ESUMER
Dirección: Calle 76 No. 80-126 de Medellín.
Teléfonos: Fijo 4038130 - Móvil 3108323864
E-mail: hgranados@esumer.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte incumplida, indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos, las partes autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Es obligación de las partes, informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: En virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Con la firma de este documento cada una de las partes expresamente autoriza a la otra parte a: **a)** Utilizar los datos personales y/o sensibles que fueron capturados o que sean capturados por cualquier medio, con ocasión de este contrato, con el fin de

desarrollar el objeto social y dar cumplimiento a este contrato; y **b)** Consultar, almacenar, administrar, confirmar, corregir, actualizar, modificar o eliminar, la información entregada con ocasión de este contrato, para fines comerciales, administrativos, financieros, estadísticos, laborales y de información. No obstante, las partes podrán: **1)** Solicitar la modificación, actualización, rectificación o eliminación de su información de las bases de datos de la otra parte (para los casos de eliminación, será necesario que haya terminado la relación comercial entre las partes; **2)** Solicitar prueba de la autorización concedida; **3)** Ser informadas de los usos aplicados a sus datos; **4)** Presentar quejas por infracciones ante la SIC; **5)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos y su administración, en casos de vulneración de los derechos y garantías constitucionales y legales; **6)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales y/o datos sensibles divulgados; y **7)** Salvo en los casos expresamente autorizados, exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción, mediante un escrito dirigido a Cámara de Comercio Aburra Sur, a la dirección de correo electrónico **habeasdata@ccas.org.co** indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 48 Nº 50-16 de Itagüí, Antioquia, Colombia. El Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales a la que se encuentran sujetos los datos personales se podrán consultar en la página web **www.ccas.org.co**

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE MARCA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR: La Cámara de Comercio Aburrá Sur en su condición de titular de la Marca **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO,** se reserva el derecho de aparecer como la única que tiene el derecho de utilizar un distintivo visual en las piezas de difusión y promoción del mismo. Como regla general las piezas de promoción relacionadas con **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO,** serán diseñadas por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y, ocasionalmente, por el Operador, bajo la supervisión y aprobación de la Jefatura de Comunicaciones de la Cámara.

En los recintos o espacios virtuales, en los que se realicen las actividades asociadas a **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO,** éste siempre deberá permanecer visible en un lugar de fácil visualización por los asistentes.

Manejo de Redes Sociales. En todos los casos, la Cámara de Comercio Aburrá Sur será la única autorizada para publicar contenidos relacionados con **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO,** en las Redes Sociales. Los Operadores podrán compartir, replicar o promocionar publicaciones a partir de las realizadas previamente por **LA CÁMARA**. En casos excepcionales, se coordinará con la Jefatura de Comunicaciones y Mercadeo de la Cámara las publicaciones respectivas.

Certificación. El certificado que se expida de asistencia y cumplimiento del programa **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO,** será diseñado e impreso por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y en él sólo deberá aparecer el logo de la entidad como líder del programa. El nombre del operador aparecerá en el contenido del certificado como "Operador".

Presentación de eventos. En todos los casos, la introducción y presentación de los conferenciantes en los eventos del programa **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO** estará a cargo de la Cámara de Comercio Aburrá Sur. En casos excepcionales, la persona delegada para tal fin llevará consigo un libreto o guion elaborado por la Cámara, que le permitirá cumplir con este proceso acorde a las políticas institucionales de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST): ESUMER manifiesta y garantiza que ha dado cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es por tanto, política de **LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, proteger la seguridad y salud de los empleados, contratistas, subcontratistas y de terceras personas involucradas en sus Operaciones. Igual compromiso exige de sus CONTRATISTAS, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los responsables de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecuten OBRAS o SERVICIOS. **ESUMER** en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **ESUMER** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **LA CÁMARA,** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: EL CONTRATISTA, declara por medio del presente contrato que conoce y acepta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa www.ccas.org.co y en consecuencia manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ésta.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ESPECIAL: Teniendo en cuenta que el pago a **EL CONTRATISTA**, se efectúa con dineros públicos, las partes convienen que, en el eventual caso de ser objeto de revisión o consulta el presente contrato por los diferentes órganos de control, bien sea durante su ejecución o incluso una vez liquidado, **EL CONTRATISTA**, se compromete a facilitar la información o documentación que repose en su poder relacionada con el mismo y asistir a las reuniones que se programen con los entes de Control para estos fines. Para ello atenderá los requerimientos dentro de los términos que establezcan los entes de control.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato acudirán en primera instancia al procedimiento de la Conciliación; en el caso en que este mecanismo no sea efectivo se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas: **a)** El árbitro será elegido de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En el evento en que no haya acuerdo, las partes delegan expresamente en el Director del Centro la designación, conforme a su reglamento. **b)** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **c)** La organización

interna del tribunal, se sujetará al Reglamento institucional del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. **d**) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Medellín. **e)** El Fallo será en derecho.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, al 21 día del mes de Febrero de 2024.

LILLYAM MESA ARANGO
C.C. No. 32.332.298 de Envigado
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ
C.C. No. 71.647.506 de Medellín
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

Elaboró:	**Revisó:**	**Revisó:**	**Revisó:**	**VoBo:**
Aida Torres Montoya	José Velásquez S.	David González Osorio	María Luisa Jaramillo Z	Gellber Pérez Betancur
Abogada Administrativa y de Registro	Jefe Servicios Empresariales	Coordinador De Control Organizacional	Directora Administrativa y Financiera	Director Servicios Registrales y Empresariales

OTROSI No.1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2024-009

Entre los suscritos a saber **JOSE ALEJANDRO TAMAYO MAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.565.989 de Envigado, quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, quien se conocerá para los efectos de este documento como **LA CÁMARA**, de una parte, y por la otra **JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.647.506 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER**, según consta en el certificado de existencia y representación legal, con domicilio en el Municipio de Medellín, con NIT No. 890.981.796-1, institución que en adelante se denominará **ESUMER**, acuerdan celebrar un **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios, **adicionando** las cláusulas **PRIMERA, adicionando el Parágrafo 4,** en la **TERCERA y ajustando la DÉCIMA PRIMERA,** exclusivamente las cuales quedaran así, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que entre **LA CÁMARA y ESUMER,** se celebró el contrato N°2024-009, el 21 de febrero de 2024, el cual establece la prestación de servicios para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la base Microempresarial, de los empresarios del Aburrá Sur mediante estrategias de fortalecimiento empresarial.

2. Que el Municipio de Envigado y LA CÁMARA, celebraron el Convenio No. ENV-17-25-0886-24-1, para apoyar el programa CRECE ECOSISTEMA EMPRESARIAL, del municipio de Envigado, el cual incluye la atención de hasta 78 empresas.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario hacer adiciones al objeto y al valor del contrato existente con **ESUMER**, para asegurar que se cumplan las obligaciones adquiridas en el convenio celebrado con el Municipio de Envigado, garantizando la adecuada prestación de servicios y ejecución de los objetivos propuestos.

4. Que, validado el monto de la adición al valor del contrato, y al no superar el 30% del valor inicial, puede ser aprobado por el representante legal de la CÁMARA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación.

5. Así mismo, se debe ampliar el cubrimiento de las garantías que amparan los diferentes riesgos del contrato.

Conforme a lo anterior, las partes de común acuerdo adicionan lo siguiente:

CLÁUSULA:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Se adiciona en lo siguiente:

1. Consultorio Empresarial:

Este componente se modifica en el número de asesorías:

Pasando de hasta 492 horas de asesoría a un alcance de hasta 842 horas de asesorías, de 1 hora cada una, de manera presencial.
Horas de asesoría adicionales **350.**
El valor de cada hora de asesoría es de ($154.000) Ciento cincuenta y cuatro mil pesos

2. Rutas de Acondicionamiento Empresarial

TUTORÍAS:

Este componente se modifica en el número de asesorías:

Pasando de hasta 487 horas de asesoría a un alcance de hasta 695 horas de asesorías, de 1 hora cada una, de manera presencial.
Horas de asesoría adicionales **208.**
El valor de cada hora de asesoría es de ($154.000) Ciento cincuenta y cuatro mil pesos

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se adiciona en lo siguiente.

Por la prestación del servicio **LA CÁMARA,** cancelará a **ESUMER,** hasta la suma adicional de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS** (**$85'932.000**), discriminado así:

COMPONENTE	MODALIDAD	# HORAS	VALOR HORA	VALOR TOTAL
CONSULTORIO EMPRESARIAL	PRESENCIAL	350	$ 154.000	$ 53.900.000
TUTORÍAS EMPRESARIALES	PRESENCIAL	208	$ 154.000	$ 32.032.000
SUBTOTAL				$ 85.932.000
IVA				0
TOTAL				**$ 85.932.000**

Para un total de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIENTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($391'287.875)**

La forma de pago se conserva como inicialmente se había pactado.

Se adiciona el siguiente Parágrafo:

PARÁGRAFO 4: LA CÁMARA Y ESUMER, en atención al cumplimiento del Convenio celebrado entre la CÁMARA y el Municipio de Envigado, consideran prudente hacer una discriminación de los valores y servicios del contrato que se prestaran exclusivamente para llevar a cabo el Convenio No. ENV-17-25-0886-24-1 referido, en la siguiente forma:

1. **Capacitación:**
 Monto: **$4.083.750** COP
 Descripción: Este monto se destinará a la impartición de 22 horas de formación (11 sesiones de 2 horas cada una) a empresarios sobre conceptos de modelos de negocio, aspectos comerciales, de fotografía, costos, pitch comercial y financieros.

2. **Asesoría Personalizada**:
 Monto: **$156.630.536** COP.
 Descripción: Este monto se destinará a la provisión de 13 horas de asesoría personalizada a 78 empresarios seleccionados.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: ESUMER, deberá considerar lo anterior, para reajustar las pólizas establecidas en este contrato.

Las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios, no sufren ninguna modificación.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, destinados para cada uno de los contratantes. Para constancia se firma en Itagüí, el 25 de septiembre de 2024.

JOSE ALEJANDRO TAMAYO MAYA
C.C. No. 70.565.989 de Envigado
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ
C.C. No. 71.647.506 de Medellín
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

Elaboró: Aida Torres Montoya	**Revisó:** David González Osorio	**Revisó:** José Fernando Velásquez S.	**Revisó:** María Luisa Jaramillo Z	**VoBo:** Gellber Pérez Betancur
Abogada Administrativa y de Registro	Coordinador de Control Organizacional	Jefe Desarrollo Empresarial	Directora Administrativa y Financiera	Director Servicios Registrales y Empresariales